

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129**ALICANTE NÚMERO 6**

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 70 de 2013, ejecución número 262 de 2014, a instancias de don Alejandro Rogel Limiñana, contra “Activa Selección Valencia ETT, Sociedad Limitada”, y “Proco, Sociedad Anónima”, en la que el día 18 de diciembre de 2014 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Declaro extinguida la relación laboral existente entre don Alejandro Rogel Limiñana y la empresa “Proco, Sociedad Anónima”, con efectos de la fecha del presente auto, condenando a la parte demandada a estar y pasar por dicha declaración.

Condeno solidariamente a “Proco, Sociedad Anónima”, y “Activa Selección Valencia ETT, Sociedad Limitada”, a que abonen a la parte demandante las cantidades siguientes: 7.797,19 euros en concepto de indemnización y 20.822,55 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la extinción de la relación laboral.

Y al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de consignaciones” que este Juzgado mantiene abierta en la entidad “Banco Santander”, con número 0116/0000/65/0070/13 indicando en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “Social-Reposición”.

Así por este su auto doña Ana Belén Cordero Naharro, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 6 de Alicante, lo pronuncia, manda y firma.

Y para que conste y sirva de notificación a “Proco, Sociedad Anónima”, así como para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber a la misma de que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante, a 18 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/871/15)

